

Ciencias Sociales



**Religación**  
Press

# **APLICACIÓN DE CIERTAS NORMAS DE AUDITORÍA AL PERITAJE CONTABLE JUDICIAL**

**Carlos César Cueva Alcántara, Carmen Rosa Morales Loro,  
Yamir Yampier Mercedes Macalupú Gonzáles, Alex Vite Ramírez**

Carlos César Cueva Alcántara, Carmen Rosa Morales Loro,  
Yamir Yampier Mercedes Macalupú Gonzáles, Alex Vite Ramírez

## **Aplicación de ciertas normas de auditoría** *al peritaje contable judicial*

**Religación Press**  
*[Ideas desde el Sur Global]*

*Application of Certain Auditing Standards to  
Judicial Accounting Expert Testimony*

*Aplicação de Determinadas Normas de  
Auditoria à Perícia Contábil Judicial*

# Religación Press

*[Ideas desde el Sur Global]*

## Equipo Editorial

Editorial team

Ana B. Benalcázar

Editora Jefe / Editor in Chief

Felipe Carrión

Director de Comunicación / Scientific Communication Director

Melissa Díaz

Coordinadora Editorial / Editorial Coordinator

Sarahi Licango Rojas

Asistente Editorial / Editorial Assistant

## Consejo Editorial

Editorial Board

Jean-Arsène Yao

Dilrabo Keldiyorovna Bakhronova

Fabiana Parra

Mateus Gamba Torres

Siti Mistima Maat

Nikoleta Zampaki

Silvina Sosa

Victor Ancajima Miñán

.....

**Religación Press**, es parte del fondo editorial del Centro de Investigaciones CICSAL-RELIGACIÓN | Religación Press, is part of the editorial collection of the CICSAL-RELIGACIÓN Research Center |

Diseño, diagramación y portada | Design, layout and cover: Religación Press.

CP 170515, Quito, Ecuador. América del Sur.

Correo electrónico | E-mail: [press@religacion.com](mailto:press@religacion.com)

[www.religacion.com](http://www.religacion.com)

Disponible para su descarga gratuita en | Available for free download at

<https://press.religacion.com>

Este título se publica bajo una licencia de Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

This title is published under an Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) license.



El presente libro tienen el aval del Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades desde América Latina - CICSHAL.



Título: Aplicación de ciertas normas de auditoría al peritaje contable judicial

Derechos de autor | Copyright: Carlos César Cueva Alcántara, Carmen Rosa Morales Loro, Yamir Yampier Mercedes Macalupú Gonzáles, Alex Vite Ramírez

Primera Edición | First Edition: 2026

Editorial | Publisher: Religación Press

Materia Dewey | Dewey Subject: 657 - Contabilidad

Clasificación Thema | Thema Subject Categories: KF - Finanzas y contabilidad | KFC - Contabilidad | KFCM - Contabilidad de gestión y teneduría de libros

BISAC: BUS003000

Público objetivo | Target audience: Profesional / Académico | Professional / Academic

Colección | Collection: Ciencias Sociales

Soporte | Format: PDF / Digital

Publicación | Publication date: 2026-07-20

ISBN: 978-9942-594-92-1

---

**[ APA 7 ]**

Cueva Alcántara, C. C., Morales Loro, C. R., Macalupú Gonzáles, Y. Y. M., & Vite Ramírez, A. (2026). *Aplicación de ciertas normas de auditoría al peritaje contable judicial*. Religación Press. <https://doi.org/10.46652/ReligacionPress.466>

## **Revisión por pares**

El presente libro constituye el resultado de un riguroso proceso de investigación académica, cuya calidad metodológica y solidez argumental han sido validadas mediante un sistema de revisión por pares externos implementado bajo el protocolo de doble ciego, bajo la supervisión del Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades desde América Latina (CICSHAL). Como garantía de transparencia y rigor científico, los informes de evaluación realizados por los especialistas designados se conservan en el archivo institucional de la editorial, a disposición de las instancias que así lo requieran.

## **Peer Review**

This book is the result of a rigorous academic research process, whose methodological quality and argumentative solidity have been validated through an external peer-review system implemented under a double-blind protocol, under the supervision of the Center for Research in Sciences and Humanities from Latin America (CICSHAL). As a guarantee of transparency and scientific rigor, the evaluation reports prepared by the designated specialists are preserved in the publisher's institutional archives, available to any party that may require them.

## Sobre los autores

ABOUT THE

AUTHORS

### **Carlos César Cueva Alcántara**

Universidad César Vallejo | Piura | Perú

<https://orcid.org/0000-0001-5686-7488>

[carloscuevaalcantara@gmail.com](mailto:carloscuevaalcantara@gmail.com)

Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior. Estudios Concluidos de Maestría en: Resolución de Conflictos y Mediación. Derecho de la Empresa por la PUCP. Títulos: Abogado, Contador Público Colegiado Certificado, Conciliador Extrajudicial. Docente asesor de Tesis. Miembro de Jurado Evaluador de Tesis de Derecho. Docente Universitario. Asesor Legal en Temas Empresariales.

### **Carmen Rosa Morales Loro**

Universidad César Vallejo | Piura | Perú

<https://orcid.org/0009-0002-6778-5837>

Contador Público desde el 13 de Diciembre de 2019 y colegiada en el Colegio de Contadores Públicos de Piura el 26 de Mayo del 2022. Experiencia en el sector público y en el sector privado. Actualmente estudiante del VII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad Privada César Vallejo.

### **Yamir Yampier Mercedes Macalupú Gonzáles**

Universidad César Vallejo | Piura | Perú

<https://orcid.org/0009-0003-1243-5773>

[yamir\\_jeanpier@hotmail.com](mailto:yamir_jeanpier@hotmail.com)

Egresado de la Universidad César Vallejo como Contador Público desde diciembre de 2015 y colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Piura. Actualmente curso mi segunda titulación en Derecho, encontrándome en el VII ciclo en la Universidad César Vallejo de Piura.

**Alex Vite Ramírez**

Universidad César Vallejo | Piura | Perú  
<https://orcid.org/0009-0006-4217-094X>  
cpcalexvite@gmail.com

Contador Público Titulado por la Universidad César Vallejo  
– Filial Piura en mayo del 2012, profesional colegiado por el  
Colegio De Contadores Públicos de Piura; Perito Contable  
y Auditor Independiente; asesor contable independiente de  
Micro y Pequeñas Empresas (MYPES).

## Resumen

El peritaje contable judicial constituye una especialidad de creciente relevancia en el ejercicio profesional del Contador Público, particularmente en un contexto donde los delitos económicos y financieros adquieren una complejidad sin precedentes. La presente obra, nacida de una rigurosa investigación, trasciende su origen académico para convertirse en un instrumento de consulta práctica y referente metodológico. La propuesta central consiste en la adecuación de ciertas Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas al peritaje contable judicial, como respuesta a necesidades detectadas en la práctica profesional: la ausencia de normas específicas, la heterogeneidad en la calidad de los informes y las confrontaciones entre profesionales sobre la aplicación de estándares de auditoría al quehacer pericial. A lo largo de sus páginas, el lector recorrerá los fundamentos teórico-jurídicos del peritaje contable judicial, el marco normativo internacional y nacional, los procedimientos de ejecución profesional y un caso práctico que ilustra la aplicación concreta de las normas de auditoría en un contexto forense real.

Palabras clave:

peritaje contable, auditoría forense, normas de auditoría, prueba pericial, control interno.

## Abstract

Forensic accounting expertise constitutes a specialty of growing relevance in the professional practice of the Public Accountant, particularly in a context where economic and financial crimes acquire unprecedented complexity. This work, born from rigorous research, transcends its academic origin to become a practical consultation instrument and methodological reference. The central proposal consists of the adaptation of certain Generally Accepted Auditing Standards to judicial accounting expertise, as a response to needs detected in professional practice: the absence of specific standards, the heterogeneity in the quality of reports, and the confrontations between professionals regarding the application of auditing standards to expert work. Throughout its pages, the reader will explore the theoretical-legal foundations of judicial accounting expertise, the international and national regulatory framework, the professional execution procedures, and a practical case that illustrates the concrete application of auditing standards in a real forensic context.

Keywords:

forensic accounting, forensic auditing, auditing standards, expert evidence, internal control.

## Resumo

A perícia contábil judicial constitui uma especialidade de crescente relevância no exercício profissional do Contador Público, particularmente em um contexto onde os crimes econômicos e financeiros adquirem uma complexidade sem precedentes. A presente obra, nascida de uma rigorosa pesquisa, transcende sua origem acadêmica para se tornar um instrumento de consulta prática e referência metodológica. A proposta central consiste na adequação de certas Normas de Auditoria Geralmente Aceitas à perícia contábil judicial, como resposta a necessidades detectadas na prática profissional: a ausência de normas específicas, a heterogeneidade na qualidade dos laudos e as confrontações entre profissionais sobre a aplicação de padrões de auditoria ao trabalho pericial. Ao longo de suas páginas, o leitor percorrerá os fundamentos teórico-jurídicos da perícia contábil judicial, o marco normativo internacional e nacional, os procedimentos de execução profissional e um caso prático que ilustra a aplicação concreta das normas de auditoria em um contexto forense real.

Palavras-chave:

perícia contábil, auditoria forense, normas de auditoria, prova pericial, controle interno.

Aplicación de ciertas normas de auditoría al peritaje contable judicial

CONTENIDO

|                    |    |
|--------------------|----|
| Revisión por pares | 7  |
| Peer Review        | 7  |
| Sobre los autores  | 8  |
| About the authors  | 8  |
| Resumen            | 10 |
| Abstract           | 10 |
| Resumo             | 11 |
| Introducción       | 14 |

Capítulo 1

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| El peritaje contable judicial: fundamentos               | 17 |
| Concepto de peritaje contable y de perito contable       | 18 |
| El peritaje como medio de prueba en el proceso judicial  | 19 |
| Diferencias entre auditoría y peritaje contable judicial | 21 |

Capítulo 2

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Marco normativo y doctrinario                                                                                  | 24 |
| Marco legal del perito contable (Ley 13253 y normas conexas)                                                   | 25 |
| Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)                                                          | 26 |
| La adecuación de las NAGA al peritaje contable judicial                                                        | 28 |
| Actualización del marco normativo internacional: las Normas Internacionales de Auditoría recientes (2024-2026) | 30 |

Capítulo 3

|                                                   |    |
|---------------------------------------------------|----|
| El ejercicio pericial: actuación y procedimientos | 33 |
| Designación, responsabilidad y ética del perito   | 34 |
| Procedimientos y técnicas del examen pericial     | 36 |
| Tipos de peritaje contable                        | 37 |

|                                                                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| La evidencia contable en el entorno digital: los registros electrónicos(SIRE)y los comprobantes de pago electrónicos | 39 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

## **Capítulo 4**

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| El informe pericial                                      | 43 |
| Normas y estructura del informe pericial                 | 44 |
| Las tres partes del informe pericial                     | 45 |
| Informe y dictamen: precisiones y obtención de evidencia | 47 |

## **Capítulo 5**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| Caso práctico aplicado                                  | 51 |
| Antecedentes del caso                                   | 52 |
| Examen contable y aplicación de las normas de auditoría | 53 |
| Conclusiones del informe pericial                       | 55 |
| Proyección del caso práctico al entorno actual(2026)    | 56 |
| Conclusiones                                            | 58 |
| Recomendaciones                                         | 60 |

## **Referencias**

63

## Introducción

El devenir del tiempo ha profundizado las especialidades de la profesión contable—finanzas, auditoría, peritaje, entre otras—y ha abierto campos cada vez más complejos que demandan una preparación técnica y ética de creciente rigor. Esta evolución, impulsada por las transformaciones económicas, los avances tecnológicos y la creciente sofisticación de los delitos financieros, ha colocado al Contador Público ante desafíos que exceden el mero dominio de las técnicas contables tradicionales. Entre estas especialidades en expansión, el peritaje contable judicial emerge como una de las más dinámicas y, al mismo tiempo, como una de las que aún transitan por un proceso de maduración metodológica y normativa.

La presente obra nace de la observación directa y sistemática de debilidades concretas en la práctica pericial cotidiana. Entre ellas destacan la ausencia de uniformidad en la estructura y contenido del informe pericial, lo que genera confusión en los órganos jurisdiccionales y dificulta la valoración de la prueba; la carencia de programas de capacitación técnica especializada para los peritos inscritos en los registros judiciales; la persistente confrontación entre profesionales acerca de la pertinencia de adecuar las normas de auditoría al quehacer pericial; y la limitada rotación en las designaciones, que restringe las oportunidades de desarrollo profesional para la mayoría de los peritos habilitados. Estas limitaciones, sumadas a la escasa bibliografía teórica disponible sobre una disciplina aún joven y en constante evolución, justifican plenamente la sistematización y el análisis crítico que aquí se presentan.

El propósito de este trabajo trasciende, sin embargo, el mero diagnóstico de las carencias existentes. Aspira a ser un aporte sustantivo que contribuya a la profesionalización del peritaje contable judicial, ofreciendo un marco metodológico sólido, sustentado en la adaptación de

estándares reconocidos internacionalmente, y brindando herramientas prácticas que puedan ser aplicadas directamente en el ejercicio profesional. Se busca, en definitiva, elevar la calidad técnica de los dictámenes periciales, fortalecer la confianza del sistema de justicia en la prueba pericial contable y, en última instancia, coadyuvar a una administración de justicia más eficiente y equitativa.

Asimismo, la presente obra se concibe como un material de consulta y formación tanto para estudiantes universitarios y egresados que se inician en el conocimiento del peritaje contable judicial, como para los contadores públicos en ejercicio, en especial aquellos que se desempeñan como peritos, a quienes se les brinda un referente teórico-práctico para afrontar los desafíos de su labor diaria. La aspiración última es que este trabajo sirva de estímulo y guía para lograr un proceso pericial eficaz, riguroso y éticamente intachable, que contribuya decididamente a la buena administración de justicia y al fortalecimiento del estado de derecho.



# Capítulo 1

## *El peritaje contable judicial: fundamentos*



## Concepto de peritaje contable y de perito contable

El peritaje contable consiste en un estudio detallado realizado por un perito especializado en materia contable, cuya finalidad es proporcionar evidencia objetiva y técnica a un proceso judicial o a una investigación al nivel fiscal (Mamani, 2024). Es, por tanto, una especialidad dentro de la profesión del Contador Público que ilustrará las decisiones particulares de los profesionales encargados de administrar justicia mediante informes claros y razonados.

Desde una perspectiva operativa, el peritaje contable judicial es aquella labor que por encargo del juez en un proceso judicial realiza el Contador Público Colegiado con el propósito de proporcionarle argumentos para su conocimiento de hechos contables y financieros que puedan ayudar al juzgador a dilucidar su decisión.

El perito, por su parte según Gálvez citado en Torres y Salgado (2021), es el profesional competente en las ciencias y técnicas contables, que en su condición de experto brinda criterios sobre severidad en temas contables empleando uso de recursos científicos y técnicos. Su conclusión realizada se plasma en un informe pericial para ilustrar la verdad a través de su conocimiento especial aplicado.

La figura del perito contable ha evolucionado significativamente. Ramírez & Rodríguez (2022), caracterizan al perito contable como un auxiliar técnico fundamental de la justicia, cuya independencia, idoneidad, y rigor metodológico determinan el valor probatorio de su dictamen. Esta caracterización enfatiza que la actuación del perito no es de un mero testigo, sino de un colaborador técnico necesario e imparcial del proceso, como sostiene Contreras (2010), quien destaca que el perito contable constituye un auxiliar imprescindible de la administración de

justicia cuyo dictamen debe basarse en principios de objetividad, competencia profesional e independencia.

En el contexto peruano el peritaje contable judicial se ha consolidado como una función privativa del Contador Público Colegiado reconocida legalmente desde la promulgación en 1959 de la Ley N°13253, Ley de Profesionalización del Contador Público. Su artículo 4 establece que corresponde a los contadores públicos “efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoría y estudios contables con fines judiciales y administrativos” (Ley N°13253, 1959).

A nivel internacional la figura del perito contable ha ganado relevancia en el ámbito de la contabilidad forense. Según la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (2023), el peritaje contable debe poseer competencias que trascienden el conocimiento técnico-contable tales como habilidades comunicativas, ética profesional y argumentación jurídica para que pueda desempeñar correctamente su función de intermediario entre el lenguaje técnico contable y el lenguaje jurídico del proceso.

## **El peritaje como medio de prueba en el proceso judicial**

La prueba pericial constituye un medio de prueba en el proceso judicial, no obstante, existen criterios divergentes acerca de su naturaleza jurídica. Dado que algunos autores han inclinado sus posturas en otorgarle al perito la calidad de testigo, de allí los términos de ‘testis simplex’ y ‘testis peritus’; sin embargo, las diferencias entre uno y otro son notorias. El testigo puede ser cualquier persona que conoce un hecho a través de sus sentidos, en cambio para ser perito hay que reunir ciertas formalidades y conocimiento en una ciencia, arte o técnica (Ramírez & Rodríguez, 2022).

Otros autores quisieron otorgar la figura del perito al juez, lo que fue rechazado por la doctrina contemporánea, ya que el perito no realiza la acción de juzgamiento, sino aporta elementos al juez como auxiliar del mismo y aunque la expresión ‘auxiliar’ es demasiado amplia, para Calderón Contreras (2010), es mejor llamarlo “colaborador técnico imparcial y necesario del proceso”, concepto que refuerza la idea de que el perito es un colaborador técnico del juez y de la justicia, al que se le encomienda una función procesal importante.

En la misma línea, algunos autores sostienen que no es un medio de prueba; otros, que el dictamen pericial no es una prueba sino el reconocimiento de una prueba ya existente. Estas afirmaciones son contradictorias, porque si comprueba hechos es un medio de prueba. Al respecto Torres & Salgado (2021), sostienen que el peritaje constituye un medio para obtener una prueba que es en realidad el hecho mismo objeto del examen, concluyendo que debe asignarse al peritaje la condición de medio de prueba y al perito como el individuo que la realiza por encargo del juez.

La prueba pericial contable, específicamente, es la labor que por mandato judicial realiza el Contador Público en función de perito dentro de un proceso judicial con la finalidad de proporcionar argumentos o razones al juzgador para la formación de su conocimiento respecto de hechos contables, financieros, tributarios y afines; así como en la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos, factores sobre los cuales el juez necesita adquirir certeza para la aplicación de la sana crítica al momento de la deliberación, motivación y dictado de sentencia.

Desde una perspectiva procesal dentro del ordenamiento jurídico peruano la regulación de la prueba pericial se encuentra establecida en el Código Procesal Penal (2004), en su Título VI sección segunda, en el

que se señala que la pericia es un medio de prueba técnico que tiene por objeto proporcionar al juez conocimientos especializados que él no posee para la valoración de los hechos materia de juicio. (Código Procesal Penal, 2004).

### **Diferencias entre auditoria y peritaje contable judicial**

Si bien el peritaje contable judicial se encuadra conceptualmente dentro de la auditoria especial o también denominado examen especial pues se encuentra orientado al examen de áreas específicas y de su respectiva documentación contable, considerándose aisladamente cada área como un ente total, existen diferencias sustanciales entre ambas disciplinas que justifican la diferencia en su tratamiento.

La auditoría, en su concepción general, es la recopilación y evaluación de datos sobre información cuantificable de una entidad económica para determinar e informar el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos, realizada por una persona competente e independiente (Contreras, 2010). Su objetivo es determinar la razonabilidad de los estados financieros de acuerdo al grado de correspondencia entre la evidencia de lo ocurrido en la realidad y los informes presentados de esos sucesos.

El peritaje contable judicial, por el contrario, no busca emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto, sino responder interrogantes específicas planteadas por el juez como tercero imparcial sobre hechos concretos de controversia. La auditoría se realiza por contrato y su destinatario es la entidad auditada o terceros interesados; mientras que el peritaje se realiza por mandato judicial y su destinatario es el juzgador. El auditor trabaja con estándares de muestreo y razonable seguridad; el perito debe buscar evidencia suficiente y

competente sobre hechos específicos que pueden determinar la responsabilidad penal, civil o laboral de las partes.

Ramírez y Rodríguez (2022), en su análisis sobre el papel del peritaje contable judicial en la mitigación de la corrupción pública, señalan que existe una correlación positiva entre la contabilidad forense, campo al que pertenece el peritaje judicial, y la detección y prevención del fraude. El fraude es un fenómeno complejo, por lo que su investigación exige reconocer dicha complejidad y combinar técnicas especializadas. Esta perspectiva diferencia al peritaje de la auditoría tradicional: mientras esta última busca razonable seguridad sobre la corrección de los estados financieros, el peritaje forense busca evidencia de irregularidades, errores o actos ilegales en hechos concretos.

Luna Torres y Nole Salgado (2021), analizan la aplicación del peritaje contable judicial en casos de lavado de activos, concluyendo que la participación sistemática del perito fortalece la investigación forense siempre que se cuente con profesionales especializados y se integren controles adecuados. Esta integración de técnicas forenses con controles internos es precisamente lo que el peritaje contable judicial demanda, y lo que las normas de auditoría, especialmente las relativas a la evaluación del control interno- pueden aportar.



## Capítulo 2

*Marco normativo y doctrinario*



## Marco legal del perito contable (Ley 13253 y normas conexas)

Para comprender el marco normativo del peritaje contable en el Perú debemos remontarnos al 11 de septiembre de 1959, fecha de la promulgación de la Ley N°13253, Ley de Profesionalización del Contador Público. Esta norma constituye el pilar fundamental de la regulación de la profesión contable en nuestro país y establece las premisas básicas del peritaje contable. Su artículo 4 señala que a los contadores públicos les corresponde “efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones de su especialidad, operaciones de auditoría y estudios contables con fines judiciales y administrativos” (Ley N° 28951, 2007).

La reglamentación de la Ley N°13253 se materializó mediante Decreto Supremo N° 028 del 26 de agosto de 1960. En su Título II, referido a los contadores públicos y sus funciones, el artículo 4 establece como funciones principales inherentes a la profesión “la formulación de peritajes y tasaciones en asuntos de su especialidad”, reconociendo así el carácter privativo de esta función para el Contador Público Colegiado (Decreto Supremo 028-60-TR, 1960).

El Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957 y modificado por la Ley N° 30076, regula el peritaje en la sección segunda de su Título VI. El artículo 172 establece que la pericia es un medio de prueba técnico que tiene por objeto proporcionar al juez conocimientos especializados que él no posee para la valoración de los hechos materia de juicio. Asimismo, el artículo 173 dispone que los peritos serán designados entre los colegiados que figuren en los registros correspondientes con el fin de garantizar la especialización profesional (Código Procesal Penal, 2004).

El Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Corte Suprema establece los procedimientos para la designación de peritos, los plazos para la presentación de informes y las facultades del juez respecto a la prueba pericial. Dicha normativa busca garantizar la celeridad procesal y la calidad técnica de los dictámenes presentados. De la misma manera, a nivel institucional, el Colegio de Contadores Públicos de Lima ha desarrollado normas deontológicas que regulan el ejercicio del peritaje contable como El Código de Ética Profesional que señala en su artículo 12 que el actuar del contador público como perito debe mantener independencia, objetividad y competencia técnica, pues la infracción de estas normas puede dar lugar a sanciones disciplinarias que incluyen la suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional (Junta de Decanos de Contadores Públicos del Perú, 2023).

## **Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)**

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) constituyen el conjunto de principios, procedimientos y técnicas que rigen el ejercicio de la auditoría en el Perú. Estas normas fueron aprobadas por el Instituto Interamericano de Auditoría y Contabilidad y adoptadas por el Consejo Normativo de las Profesiones de Contaduría Pública del Perú teniendo carácter obligatorio para todos los contadores públicos colegiados (International Auditing and Assurance Standards, 2025).

Las NAGA se estructuran en tres grandes categorías que abarcan todo el proceso de auditoría. En primer lugar, las normas personales, que establecen las cualidades que debe reunir el auditor en cuanto a su formación, experiencia y conducta profesional incluyendo el entrenamiento técnico y la capacidad profesional, el cuidado y diligencia profesional,

y la independencia tanto en apariencia como en hecho. Como señala Hidalgo Ortega (2020), estas normas constituyen el pilar fundamental sobre el cual se sustenta la credibilidad de la profesión.

En segundo lugar, las normas de ejecución de trabajo que regulan los procedimientos y técnicas que debe seguir el auditor en el desarrollo de su labor comprenden la planeación y supervisión del trabajo, el estudio y evaluación del sistema de control interno, y la obtención de evidencia suficiente y competente. Según Arens et al. (2007), estas normas garantizan que el auditor lleve a cabo su trabajo de manera sistemática y documentada, permitiendo la replicabilidad del examen y la defensa de sus conclusiones.

En tercer lugar, las normas de información, que establecen los requisitos que debe cumplir el informe de auditoría, incluyendo la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, la consistencia en su aplicación, y la divulgación adecuada de la información para que los usuarios de los estados financieros puedan tomar decisiones seguras económicas basadas en información confiable y comparable (Aguirre Calderón, 2020).

En el ámbito internacional, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) han convergido significativamente con las NAGA. Según el International Federation of Accountants (IFAC, 2023), esta convergencia facilita la aplicación de estándares de calidad uniformes en diferentes jurisdicciones, lo que resulta especialmente relevante en casos de peritaje contable con componentes transnacionales, como el lavado de activos o la corrupción internacional.

## **La adecuación de las NAGA al peritaje contable judicial**

La propuesta de adecuar ciertas normas de Auditoría Generalmente Aceptadas al peritaje contable judicial surge de la necesidad de dotar a este tipo de peritaje de estándares técnicos que garanticen la objetividad, calidad y confiabilidad de los dictámenes presentados antes los órganos jurisdiccionales, pues, aunque son disciplinas con objetivos diferenciados comparten una base metodológica común que hace posible esta transferencia normativa.

Las normas de auditoría resultan plenamente aplicables al peritaje contable judicial, dado que el entrenamiento técnico y la capacidad profesional exigida al auditor son igualmente necesarios para el perito, quien al caso concreto en juicio debe demostrar dominio de las técnicas contables, financieras y tributarias aplicables. Asimismo, la independencia mental, elemento clave de la auditoría adquiere en el peritaje una relevancia aún mayor, dado que el perito actúa como auxiliar del juez y su opinión puede influir decisivamente en la resolución de un proceso (Aguirre Calderón, 2020).

En lo relativo a las normas de ejecución de trabajo, la planeación del peritaje resulta fundamental para garantizar que se aborden todos los aspectos relevantes del caso. El perito debe elaborar un programa de trabajo que identifique los objetivos del examen, los procedimientos a aplicar, los plazos de ejecución y los recursos necesarios. Esta planificación debe ser documentada en papeles de trabajo que permitan la revisión y fiscalización del trabajo realizado (Hidalgo Ortega, 2020).

Ahora bien, el estudio y evaluación del control interno resulta relevante cuando el peritaje abarca la revisión de registros contables de una entidad en funcionamiento. En estos casos, el perito puede valerse de la evaluación del control interno para determinar el alcance de sus pro-

cedimientos y para identificar posibles deficiencias que puedan haber facilitado la comisión de irregularidades (Arens et al., 2007).

La obtención de evidencia suficiente y competente constituye quizás la norma de ejecución más directamente transferible al peritaje, ya que el perito debe aplicar procedimientos de inspección, observación, confirmación, investigación y análisis para obtener evidencia que sustente sus conclusiones. Esta evidencia debe ser documentada, cuantificada cuando sea posible, y presentada de manera organizada en los papeles de trabajo (Instituto Interamericano de Auditoría y Contabilidad, 1997).

Respecto a las normas del informe, la estructura tripartita del informe de auditoría conformado por encabezamiento, cuerpo y conclusiones resulta aplicable al informe pericial. Asimismo, los requisitos de claridad, objetividad y fundamento técnico que rigen al dictamen del auditor son igualmente exigibles al dictamen del perito. La aplicación de estas normas contribuiría a superar la heterogeneidad actual en la estructura y contenido de los informes periciales, facilitando su comprensión por parte de los jueces y demás partes procesales (Ruíz Caro Muñoz, 2023).

Varios autores han respaldado esta propuesta de adecuación Mamani (2024), en su trabajo titulado “Retraso en la emisión de dictámenes periciales contables” y la “afectación del plazo razonable en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno” concluye que la aplicación sistemática de normas de auditoría al peritaje fortalece la calidad técnica de los dictámenes y contribuye a reducir los plazos de emisión, lo que a su vez garantiza dentro del proceso el derecho a un plazo razonable. Por su parte Torres y Salgado (2021) en su tesis titulada “El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos” “en la DEPINCRI PNP Juliaca Puno” señalan que la complementariedad entre la auditoría forense y el peritaje contable resulta esencial

para la prevención e investigación del fraude, la corrupción y el lavado de activos.

### **Actualización del marco normativo internacional: las Normas Internacionales de Auditoría recientes (2024–2026)**

Para el año 2026, el marco internacional con el que dialoga el peritaje contable judicial ha experimentado una renovación significativa que refuerza la propuesta central de esta obra. El proceso de convergencia entre las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), continúa consolidándose, y la edición 2025 del Handbook del IAASB ya incorpora un conjunto de normas revisadas de especial interés para la labor pericial (IAASB, 2025a).

La más relevante para el peritaje forense es la NIA 240 (Revisada), Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, vigente para las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2026. La norma revisada clarifica las responsabilidades del profesional frente al fraude, incorpora de manera transversal una óptica de fraude en la identificación y evaluación de los riesgos, exige respuestas más robustas ante los riesgos detectados y refuerza el escepticismo profesional como actitud permanente (IAASB, 2025a). Estas exigencias resultan plenamente trasladables al peritaje contable judicial, cuya finalidad —a diferencia de la auditoría tradicional— es precisamente la búsqueda de evidencia de irregularidades, errores o actos ilícitos en hechos concretos sometidos a controversia. La actualización confirma, así, que las propias normas de auditoría evolucionan hacia el terreno del perito forense, lo que fortalece el argumento de su adecuación al proceso pericial.

A la revisión sobre el fraude se suma la NIA 570 (Revisada 2024), relativa a la empresa en marcha, con igual fecha de entrada en vigencia, y un amplio proyecto de revisión de las normas de evidencia de auditoría y respuesta a los riesgos —que comprende, entre otras, a la NIA 330, la NIA 500 y la NIA 520— en el que el IAASB ha otorgado un peso decisivo al componente tecnológico del examen (IAASB, 2025b). Este giro hacia la tecnología anticipa la transformación de la evidencia contable que se aborda en el capítulo siguiente.

Finalmente, el IAASB ha inaugurado un nuevo campo de aseguramiento con la Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad (ISSA 5000), Requerimientos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad, aprobada a fines de 2024 y vigente para los encargos referidos a periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2026 (IAASB, 2024). Aunque su objeto excede el ámbito estrictamente contable-financiero, su aparición abre una proyección futura para el perito, pues la verificación de información de sostenibilidad podría, en el mediano plazo, generar controversias judiciales que demanden conocimiento pericial especializado.



## Capítulo 3

*El ejercicio pericial: actuación y procedimientos*



## Designación, responsabilidad y ética del perito

La designación del perito contable judicial en el Perú se realiza conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal que, en su artículo 173 establece la designación de los peritos entre los colegiados que figuren en los registros correspondientes, salvo que se requiera conocimientos especiales no comunes entre ellos y en el Reglamento de Peritos Judiciales aprobado mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial **N° 351-98-SE-TP-CME-PJ** con el objetivo de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de profesionales y especialistas en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

El REPEJ constituye el mecanismo institucional para la selección de peritos y funciona en la sede de cada Corte Superior de Justicia de la República, en una zona que deberá tener las condiciones que aconsejan las circunstancias (Poder Judicial, 1998, Art. 5°). La organización del REPEJ está a cargo de la **Gerencia General del Poder Judicial**, a través de su Gerencia de Servicios Judiciales, en coordinación con los Administradores de las Cortes Superiores de Justicia (Poder Judicial, 1998, Art. 1°).

Los peritos judiciales para su respectiva inscripción en el REPEJ deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Peritos Judiciales. Si bien la verificación del cumplimiento de dichos requisitos comprende diversas etapas, la evaluación curricular constituye una fase fundamental, ya que permite a los Colegios Profesionales analizar y calificar la formación académica, experiencia e idoneidad moral y ética del postulante. A ello se añade, que este procedimiento podrá ser supervisado por el Poder Judicial en base a una verificación posterior por muestreo (Poder Judicial, 1998, Art. 12°).

La inscripción en el REPEJ habilita al profesional o especialista para ejercer el cargo a nivel nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo

274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Poder Judicial, 1998, Art. 20°) y anualmente deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Además, cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional (Poder Judicial, 1998, Art. 21°).

Ahora, la responsabilidad del perito contable judicial se encuentra regulada en el **Título VI correspondiente a las faltas, sanciones e impedimentos** del Reglamento de Peritos Judiciales. En el cual se considera **falta** toda acción u omisión voluntaria que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los Peritos Judiciales, **sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar** (Poder Judicial, 1998, Art. 27°).

Las **sanciones** que se aplican a los peritos son amonestación escrita, multa, suspensión temporal y cancelación definitiva y serán aplicadas por el Juez en observancia del Artículo 270 del Código Procesal Civil y en función a criterios de proporcionalidad, excepto por la cancelación definitiva que le corresponde aplicar solo al presidente de la Corte Superior correspondiente previo informe al Juez. (Poder Judicial, 1998, Art. 29°):

Ligado a lo antes expuesto, encuentra lugar la ética profesional del perito como un pilar fundamental para la credibilidad del sistema. El perito debe observar los siguientes principios éticos fundamentales: independencia e imparcialidad, manteniendo una actitud mental objetiva que no se vea influenciada por intereses de las partes; confidencialidad, guardando reserva sobre la información obtenida en el ejercicio de su función; competencia profesional, aceptando solo encargos para los que posee la formación y experiencia necesarias; y diligencia, cumpliendo con los plazos establecidos y realizando un trabajo completo y exhaustivo (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2023).

Un aspecto crítico en la ética del perito es la cuestión de los honorarios. La actual normativa establece que el pago de los honorarios periciales es responsabilidad de las partes lo que puede generar situaciones de conflicto de intereses. Razón por la cual se propone que el Poder Judicial asuma la totalidad del pago de los honorarios profesionales, fijándolos de manera justa y de acuerdo al trabajo y tiempo invertido, garantizando así la absoluta imparcialidad del perito.

## **Procedimientos y técnicas del examen pericial**

El proceso de ejecución de la pericia contable judicial comprende una serie de procedimientos y técnicas que el perito debe aplicar de manera sistemática para alcanzar conclusiones fundadas y objetivas. Estos procedimientos pueden clasificarse en tres grandes etapas: planificación, ejecución y documentación (Comité de Peritos Contables Judiciales, 2022).

En primer lugar, la etapa de planificación comprende el estudio del expediente judicial, la formulación de interrogantes de trabajo, la elaboración del programa de peritaje y la determinación de los procedimientos a aplicar. El perito debe analizar la documentación existente en el expediente, identificar la naturaleza del litigio, comprender los hechos objeto de controversia y formularse preguntas técnicas que guíen su investigación. Esta planificación debe quedar debidamente documentada en los papeles de trabajo (Hidalgo Ortega, 2020).

En segundo lugar, la etapa de ejecución comprende la aplicación de los procedimientos de auditoría adaptados al contexto pericial. Entre estos procedimientos se encuentran: la inspección física de activos, cuando sea posible y pertinente; la revisión documental de registros contables, comprobantes de pago, estados financieros y otros documen-

tos relevantes; la confirmación con terceros, mediante cartas de confirmación o entrevistas; el análisis de tendencias y razones financieras; la reconciliación de saldos y movimientos; y la aplicación de procedimientos analíticos (Arens et al., 2007).

La obtención de evidencia suficiente y competente constituye el objetivo central de la ejecución pericial, puesto que el perito debe obtener evidencia que sea relevante, fiable y adecuada para sustentar sus conclusiones. Esta evidencia puede ser documental (contratos, facturas, estados financieros), testimonial (declaraciones de terceros), física (inspección de inventarios) o analítica (análisis de tendencias y razones). La evidencia obtenida debe ser documentada en los papeles de trabajo con el nivel de detalle necesario para permitir su revisión y comprensión (Instituto Interamericano de Auditoría y Contabilidad, 1997).

Es importante destacar que el perito puede enfrentar limitaciones que afectan su trabajo, ya sean de carácter técnico (ausencia de registros contables), procesal (plazos excesivamente cortos), administrativo (obstaculización por parte de la entidad peritada) o económico (honorarios insuficientes). Cuando estas limitaciones son significativas, el perito debe señalarlas expresamente en su informe, indicando su impacto en el alcance del examen y en la confiabilidad de sus conclusiones.

## **Tipos de peritaje contable**

El peritaje contable judicial según la naturaleza del litigio y los hechos objeto de investigación abarca una amplia variedad de tipos, cada uno con características propias que exigen del perito conocimientos especializados y adaptación de los procedimientos al caso en específico.

En ese sentido, el peritaje penal se realiza en procesos por delitos contra el patrimonio, la administración pública, la fe pública y otros

delitos que involucran hechos de naturaleza económica o financiera, siendo que los delitos más frecuentes que requieren peritaje contable incluyen: fraude en la administración de personas jurídicas, estafa, peculado, apropiación ilícita corrupción de funcionarios, lavado de activos y defraudación tributaria. En estos casos, el perito debe determinar la existencia y cuantía del perjuicio patrimonial, identificar el mecanismo de comisión del delito y, cuando sea posible, individualizar la responsabilidad (Ramírez & Rodríguez, 2022).

Por otro lado, el peritaje civil se realiza en procesos sobre responsabilidad civil, obligaciones y contratos, disputas societarias, partición de herencias y otros litigios de naturaleza patrimonial. En estos casos, el perito debe generalmente cuantificar el monto de la obligación, determinar la existencia de incumplimientos contractuales, valorar aportes y dividendos o realizar liquidaciones contables de intereses. La técnica de liquidación de intereses es una de las más frecuentes en el peritaje civil y exige del perito dominio de las fórmulas financieras y de los límites legales establecidos para los intereses (Ruíz Caro Muñoz, 2023).

El peritaje laboral se realiza en procesos por despido arbitrario, nulidad de despido, desnaturalización de contratos, reclamaciones por beneficios sociales y otros litigios de naturaleza laboral. El perito debe liquidar los beneficios sociales devengados (compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, entre otros), determinar la existencia de relación laboral mediante la revisión de comprobantes de pago y otros documentos y cuantificar los daños y perjuicios derivados del despido. La legislación laboral peruana establece fórmulas y límites específicos que el perito debe conocer y aplicar correctamente (Mamani, 2024)

El peritaje de liquidación de intereses constituye uno de los tipos más frecuentes en la práctica judicial, pues busca determinar el monto

de intereses devengados sobre una obligación de dar suma de dinero. En este tipo de peritaje el perito deberá aplicar la fórmula de interés compuesto legal, utilizando la tasa de interés efectiva promedio ponderado a plazo fijo en moneda nacional o extranjera, según corresponda, publicada periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Es fundamental que el perito utilice la tasa vigente en el período de deuda y no la tasa actual, así como que respete los límites legales establecidos para los intereses moratorios (Torres & Salgado, 2021).

El peritaje tributario se realiza en procesos por defraudación tributaria, disputas sobre la aplicación de normas fiscales, reclamaciones contra resoluciones de determinación y otros litigios de naturaleza tributaria. En este caso el perito debe determinar la correcta aplicación de las normas tributarias, verificar la procedencia de créditos fiscales, analizar la razonabilidad de gastos deducibles y, en casos de defraudación, cuantificar el monto de la evasión tributaria. Por su naturaleza misma exige del profesional un conocimiento actualizado de la legislación tributaria y de la jurisprudencia del Tribunal Fiscal (Torres & Salgado, 2021).

### **La evidencia contable en el entorno digital: los registros electrónicos (SIRE) y los comprobantes de pago electrónicos**

La descripción de las técnicas de obtención de evidencia desarrollada en los acápites precedentes conserva plena validez metodológica; sin embargo, el soporte sobre el cual el perito contable ejerce hoy esas técnicas ha cambiado de manera sustancial. En el Perú, la progresiva universalización de la emisión electrónica y la implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) han desplazado el soporte físico de la evidencia documental hacia un entorno enteramente digital (SUNAT, 2025).

El SIRE, creado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante la Resolución de Superintendencia N.º 112-2021/SUNAT (SUNAT, 2021), sustituye progresivamente a los anteriores sistemas de libros electrónicos (SLE-PLE y SLE-Portal) y comprende el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y el Registro de Compras Electrónico (RCE). El sistema genera de manera automática una propuesta de ambos registros a partir de la información de los comprobantes de pago electrónicos previamente emitidos y validados por la administración tributaria, de modo que el contribuyente solo debe aceptar, complementar o reemplazar dicha propuesta (SUNAT, 2025). Su obligatoriedad se ha implantado de forma escalonada: alcanzó a la generalidad de los contribuyentes del Régimen General no clasificados como principales contribuyentes a partir del periodo enero de 2025, mientras que la incorporación de los principales contribuyentes (PRICOS) se dispuso de manera progresiva durante el año 2026 (SUNAT, 2025).

Esta transformación tiene consecuencias directas para el ejercicio pericial. En primer lugar, la evidencia documental que antes se obtenía de boletas, facturas y libros en soporte papel se localiza ahora en archivos estructurados en formato XML, en las constancias de recepción de la administración y en los reportes del propio SIRE. En segundo lugar, el perito dispone de nuevas fuentes de cotejo: puede contrastar el RVIE y el RCE entre sí, confrontarlos con las declaraciones mensuales del Impuesto General a las Ventas y verificar su correspondencia con la contabilidad interna de la entidad peritada, lo que potencia los procedimientos analíticos descritos en el acápite 3.2. En tercer lugar, la verificación de la autenticidad e integridad de la evidencia adquiere una dimensión técnica nueva, pues el perito debe atender a los códigos de verificación y a las huellas o resúmenes digitales que acompañan a los registros electrónicos, así como a la trazabilidad de las operaciones en los sistemas de la SUNAT.

En este escenario, el perito contable judicial requiere incorporar a su instrumental las técnicas de analítica de datos —mediante hojas de cálculo avanzadas y programas especializados de auditoría asistida por computador— y mantenerse atento al avance de la inteligencia artificial aplicada a la detección del fraude, en línea con el énfasis tecnológico que el propio IAASB ha impreso a la revisión de sus normas de evidencia (IAASB, 2025b). Lejos de tornar obsoleta la metodología propuesta en esta obra, la digitalización la potencia, pues multiplica las fuentes de evidencia disponibles y facilita su cotejo, sin alterar los principios de suficiencia y competencia que rigen su obtención.



## Capítulo 4

*El informe pericial*



## Normas y estructura del informe pericial

El informe pericial constituye el producto final del trabajo del perito contable judicial y representa el medio a través del cual éste comunica al juzgador los resultados de su investigación técnica. La calidad del informe pericial determina en gran medida la utilidad de la prueba pericial para la resolución del proceso. Por ello, resulta fundamental que el informe cumpla con estándares de calidad que garanticen su claridad, objetividad y fundamento técnico (Ruíz, 2023).

Las normas que rigen la preparación del informe pericial pueden clasificarse en normas formales y normas de contenido. Las normas formales se refieren a los requisitos de presentación del informe incluyendo: la estructura del documento, la redacción clara y comprensible, la inclusión de anexos y evidencias y el cumplimiento de requisitos de autenticación. Las normas de contenido se refieren a los elementos sustantivos que debe contener el informe incluyendo: la identificación del proceso y las partes, la descripción del alcance del examen, la exposición de los procedimientos aplicados, y la formulación de conclusiones fundadas (Comité de Peritos Contables Judiciales, 2022).

Desde la perspectiva de la adecuación de las NAGA las normas de información del auditor resultan aplicables al perito. Estas normas establecen que el informe debe ser claro, conciso y comprensible; debe contener una opinión fundamentada sobre los resultados del examen; debe referirse a los principios y criterios aplicados; y debe señalar las limitaciones del examen cuando las hubiere. La aplicación de estas normas al peritaje contribuiría a superar los problemas actuales de heterogeneidad en los informes periciales (Instituto Interamericano de Auditoría y Contabilidad, 1997).

La estructura del informe pericial debe seguir un orden lógico que facilite su comprensión por parte del juez, razón por la que debe estar en lenguaje técnico pero comprensible, evitando jergas inaccesibles para quienes no son especialistas en contabilidad, sin por ello sacrificar la precisión técnica. Como señala Canaletti (2020), el perito debe tener siempre presente que el destinatario primario de su informe es el juez, quien generalmente no posee formación contable, por lo que la claridad expositiva constituye una obligación profesional.

En el ámbito internacional, el International Federation of Accountants (2023), ha emitido guías sobre la preparación de informes de servicios de aseguramiento que resultan aplicables por analogía al informe pericial. Estas guías establecen que el informe debe contener: una descripción clara del alcance del trabajo, la identificación de los criterios aplicados, una declaración sobre las limitaciones del trabajo, y una conclusión expresada con el grado de certeza apropiado al trabajo realizado.

### **Las tres partes del informe pericial**

El informe pericial fundamentalmente consta de tres partes: el encabezamiento, el cuerpo del informe y las conclusiones. Cada parte con una función específica y con un deber de redacción cuidadosa a fin de garantizar la integridad y utilidad del documento (Comisión Interamericana de Peritaje Forense, 2025).

El encabezamiento comprende los siguientes detalles: el número y clase de proceso (se consigna el número de la instrucción que el Juzgado o Sala le asigna al proceso, así como la precisión de si se trata de un proceso sumario u ordinario); la situación jurídica de los inculpados (si el procesado está privado de su libertad se consigna “reo en cárcel”, si está libre “reo libre”); el nombre del magistrado, secretario y juzgado o sala

que solicita la pericia; el nombre de los inculcados o agraviados, el delito que se investiga y el monto denunciado o presunto y el nombre de los peritos indicando su número de matrícula y domicilio legal

El cuerpo del informe constituye la parte más importante de la exposición pericial y comprende el desarrollo del examen después de haber sido adecuadamente planificado., será en esta parte, donde los peritos exponen todos los argumentos necesarios que parten de los puntos que son materia de investigación y análisis tanto los solicitados por el juez como los que los peritos de acuerdo a su criterio y experiencia hayan considerado necesario señalar. El cuerpo del informe debe contener: los antecedentes del caso, el objeto del peritaje, la identificación de las partidas o estados examinados, el alcance del examen, los períodos cubiertos, y el desarrollo detallado del examen con los procedimientos aplicados (Ruíz, 2023).

Los peritos también deben citar los aspectos doctrinarios y teorías de índole contable necesarias para reforzar los argumentos sostenidos que van a servir para probar o negar un hecho precisando si las partidas o estados financieros sujetos a examen han sido preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y si ha existido consistencia en la aplicación de los mismos (Canaletti, 2020).

Las conclusiones constituyen una síntesis de la investigación y análisis efectuado, representan las opiniones finales sobre los puntos enfocados en el cuerpo de la pericia y el resultado del examen y aporte del profesional en el esclarecimiento de los hechos; deben contener respuestas objetivas y concretas que no generen duda alguna, debiendo existir una estrecha concordancia entre estas opiniones y los puntos de enfoque que trata la investigación o análisis. Cuanto mayor objetividad ofrezca el dictamen, tendrá un peso muy importante en la decisión final del juzgado, que en muchos casos pasa a formar parte de la jurisprudencia (Comisión Interamericana de Peritaje Forense, 2025).

Es relevante señalar que las conclusiones deben responder de forma directa a las interrogantes formuladas por el juez en la resolución que dispone la pericia. No obstante, el perito puede formular conclusiones adicionales correctamente justificadas en pertinencia cuando considere que existen aspectos relevantes no contemplados en las preguntas del juez. Esta práctica, si bien no está expresamente regulada, resulta consistente con la función del perito como colaborador técnico del proceso.

### **Informe y dictamen: precisiones y obtención de evidencia**

En la práctica pericial se advierte una cierta confusión terminológica respecto al uso de los términos “informe pericial” y “dictamen pericial”. Si bien ambos términos se utilizan indistintamente en el lenguaje coloquial, desde una perspectiva técnica presentan matices diferenciados que conviene precisar. El informe pericial es el documento completo que contiene todo el desarrollo del examen, mientras que el dictamen se refiere específicamente a las conclusiones y opiniones emitidas por el perito (Ruíz, 2023).

El informe pericial en su acepción amplia comprende el documento íntegro que presenta el perito al juzgador incluyendo el encabezamiento, el cuerpo del informe con todo el desarrollo del examen, las conclusiones, y los anexos que sustentan el trabajo realizado. El dictamen en cambio corresponde propiamente a la parte final del informe donde el perito formula sus conclusiones y opiniones sobre los hechos examinados. En la práctica forense peruana, sin embargo, ambos términos se utilizan como sinónimos, designando al documento completo presentado por el perito (Comité de Peritos Contables Judiciales, 2022).

Se destaca el pilar sobre el cual se sustentan las conclusiones del perito; la obtención de evidencia, pues es sobre esta base que se sustentan las conclusiones del perito. Sin evidencia suficiente y competente, las conclusiones carecen de valor probatorio y pueden ser desestimadas por el juez. De ahí el deber del perito de aplicar diversas técnicas para obtener evidencia seleccionando las más apropiadas según la naturaleza del caso y los objetivos del examen (Arens et al., 2007).

La evidencia documental constituye el tipo de evidencia más frecuente en el peritaje contable y comprende los registros contables (libros diario, mayor, registro de compras, registro de ventas, libro de inventarios y balances), los comprobantes de pago (facturas, boletas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios), los estados financieros (balance general, estado de ganancias y pérdidas, estado de flujos de efectivo), y otros documentos relevantes (contratos, estatutos, actas de directorio, estados de cuenta bancarios). El perito debe verificar la autenticidad de estos documentos y su integridad, identificando posibles alteraciones o falsificaciones (Hidalgo Ortega, 2020).

La evidencia física se obtiene mediante la inspección ocular de activos tangibles como inventarios, muebles, inmuebles y equipos. Aunque menos frecuente en el peritaje contable que en otras especialidades periciales, la inspección física resulta relevante en casos de cuantificación de daños, inventarios físicos y verificación de la existencia de activos. El perito debe documentar la inspección mediante actas, fotografías y otros registros que acrediten la fecha, lugar y resultado de la misma (Instituto Interamericano de Auditoría y Contabilidad, 1997).

La evidencia testimonial se obtiene mediante entrevistas y declaraciones de personas con conocimiento de los hechos. En el peritaje contable, las entrevistas pueden realizarse al personal de la entidad peritada, a terceros relacionados con las transacciones investigadas, y a otros

peritos que hayan intervenido previamente en el caso. El perito debe documentar las entrevistas mediante actas o grabaciones, indicando la identidad de la persona entrevistada, la fecha, el lugar y el contenido de la declaración (Comité de Peritos Contables Judiciales, 2022).

Finalmente, la evidencia analítica se obtiene mediante procedimientos de análisis de tendencias, razones financieras, comparaciones con períodos anteriores y análisis de variaciones. Estos procedimientos permiten al perito identificar anomalías, inconsistencias y patrones inusuales que pueden indicar la existencia de errores o irregularidades. La evidencia analítica, aunque de menor valor probatorio por sí sola, resulta de gran utilidad para dirigir la investigación hacia áreas de mayor riesgo (Arens et al., 2007).



## Capítulo 5

*Caso práctico aplicado*



## Antecedentes del caso

El caso práctico que se presenta a continuación se basa en un proceso real de peritaje contable judicial desarrollado en la ciudad de Trujillo, Perú, en el año 1998. Por razones de confidencialidad, los nombres de los peritos han sido modificados, manteniéndose éstos al margen del presente trabajo.

Los peritos contables Ricardo Peña Ros, Contador Público Colegiado con matrícula N° 01-111, identificado con L.E. N° 18181818, y Manuel Guerra Paz, Contador Público Colegiado con matrícula N° 02-222, identificado con L.E. N° 17171717, ambos con domicilio profesional en Jr. Pizarro N° 685, Oficina N° 32 en la ciudad de Trujillo, provincia Trujillo y del departamento de La Libertad fueron nombrados peritos contables judiciales por la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Trujillo en relación con la denuncia interpuesta por la empresa CABLENOR S.A. y el señor Carlos Mariano Ganoza García contra los señores Víctor Raúl Haro Paz y Ana María Haro Paz por el presunto delito de fraude en la administración de personas jurídicas.

Para realizar su trabajo, los peritos tomaron información de los siguientes documentos: la denuncia penal y la queja de derecho presentadas ante la Fiscalía; los libros contables de CABLENOR S.A.; un documento de 59 páginas con resumen de ingresos y egresos de los años 1995, 1996 y 1997; un folder conteniendo 49 fotostáticas de boletas, facturas y guías de remisión de compra de equipos; el padrón de clientes de CABLENOR S.A.; borradores de registro de compras y de ventas con la documentación sustentatoria de setiembre a diciembre de 1997 y las declaraciones de los denunciados ante la Policía Nacional del Perú.

La empresa CABLENOR S.A. fue constituida formalmente el 14 de setiembre de 1996 ante Notaría Pública con un capital social de S/

2,000.00 (dos mil soles) compuesto de la siguiente manera: Carlos Mariano Ganoza García, 102 acciones (51%); Víctor Raúl Haro Paz, 80 acciones (40%) y Ana María Haro Paz, 18 acciones (9%). El objeto de la sociedad era brindar servicios de comunicaciones en general, comercialización de material y equipo, importación y exportación de productos del servicio de comunicaciones, así como la realización de actividades conexas y complementarias.

### **Examen contable y aplicación de las normas de auditoría**

El examen contable se realizó aplicando procedimientos de auditoría adaptados al contexto pericial, conforme a la metodología propuesta en los capítulos anteriores. Los peritos aplicaron las siguientes técnicas de obtención de evidencia: inspección documental, verificación de registros contables, análisis de tendencias, conciliación de saldos y cotejo de información de diversas fuentes.

Los principales hallazgos del examen fueron los siguientes:

En primer lugar, se verificó que el señor Víctor Raúl Haro Paz recibió del señor Carlos Mariano Ganoza García, por intermedio del señor Humberto Yagui, la cantidad de US\$ 47,000.00, mediante dos recibos: US\$ 20,000.00 el 05 de setiembre de 1995 y US\$ 27,000.00 el 31 de octubre de 1995. Al revisar los resúmenes de ingresos y egresos, se observó que en el resumen de la página 14 figuraba un aporte de US\$ 50,000.00 del señor Ganoza García (tipo de cambio S/ 2.19, equivalente a S/ 109,500.00), mientras que en el resumen de la página 15 figuraba un aporte de US\$ 20,000.00 del señor Haro Paz (tipo de cambio S/ 2.12, equivalente a S/ 42,400.00). Esta discrepancia en el monto de los aportes y la falta de documentación formal de los mismos constituyeron el primer hallazgo relevante.

En segundo lugar, al revisar el folder que contiene 49 fotostáticas de guías de remisión, boletas de venta y facturas correspondientes a la adquisición de equipos y accesorios, se comprobó que dichas compras estaban a nombre de terceras personas: Manuel Obregón (US\$ 24,008.33), Manuel Coronado (US\$ 2,433.38), Víctor Raúl Haro Paz (US\$ 1,520.22) y Ana María Haro Paz (US\$ 14,896.13), totalizando US\$ 42,858.06. Estas compras debieron realizarse a nombre del señor Carlos Mariano Ganoza García o de CABLENOR S.A., con los respectivos comprobantes de pago que exige la SUNAT. Las adquisiciones se consideraron a partir del 05 de setiembre de 1995 (fecha del primer desembolso del señor Ganoza García) hasta marzo de 1997. A partir de esta última fecha, las compras sí están a nombre de la empresa CABLENOR S.A.

En tercer lugar, se observó que existían ingresos y egresos desde el año 1995 hasta agosto de 1997, y en el padrón de clientes figuraban usuarios a partir del año 1995. Sin embargo, desde setiembre de 1995 hasta octubre de 1996, no figuraba documentación sustentatoria ni libros contables de dicho período, aun cuando se evidenciaba la operatividad y funcionamiento de la empresa desde esa fecha.

En cuarto lugar, al revisar el registro de ventas de la empresa CABLENOR S.A., se verificó que en el año 1996 (meses noviembre y diciembre) se registraron ingresos y se declaró ante la SUNAT el importe de S/ 820.31; sin embargo, según el file de 59 páginas, los ingresos totalizan S/ 14,181.50 (incluido el IGV). La diferencia no declarada de S/ 11,197.91 se debió a que se emitieron recibos simples en lugar de comprobantes de pago (boletas de venta y facturas).

En quinto lugar, se determinó que los ingresos no declarados correspondientes a los meses de noviembre de 1996 hasta agosto de 1997 ascendían a S/ 41,251.39 (S/ 11,197.91 más S/ 30,053.48), producto de la emisión de recibos simples en lugar de comprobantes de pago. Esta omisión

tributaria constituyó un hallazgo de especial relevancia para el proceso penal.

Los peritos elaboraron los correspondientes papeles de trabajo documentando cada uno de los procedimientos aplicados, los cálculos realizados y las fuentes de información consultadas. Esta documentación permitió sustentar las conclusiones del informe y facilitó la replicabilidad del examen por parte de otros profesionales.

## Conclusiones del informe pericial

Con base en los hallazgos del examen contable los peritos formularon las siguientes conclusiones en su informe presentado a la Séptima fiscalía provincial Penal de Trujillo:

**Primera:** se acreditó documentalmente que el señor Víctor Raúl Haro Paz recibió US\$ 47,000.00 del señor Carlos Mariano Ganoza García para la adquisición de equipos de comunicaciones, mediante dos recibos que sustentan dichos desembolsos.

**Segunda:** las compras de equipos y accesorios por un monto de US\$ 42,858.06 fueron realizadas a nombre de terceras personas, cuando debieron efectuarse a nombre del señor Carlos Mariano Ganoza García o de CABLENOR S.A., con los comprobantes de pago que exige la SUNAT. Los equipos adquiridos debieron incluirse como parte del capital social de la empresa.

**Tercera:** se comprobó la existencia de operaciones comerciales desde setiembre de 1995 sin la documentación contable y sustentatoria correspondiente para el período comprendido entre setiembre de 1995 y octubre de 1996, a pesar de evidenciarse la operatividad y funcionamiento de la empresa desde esa fecha.

**Cuarta:** se determinó la existencia de ingresos no declarados ante la SUNAT por un monto total de S/ 41,251.39, correspondientes al período de noviembre de 1996 a agosto de 1997, como consecuencia de la emisión de recibos simples en lugar de comprobantes de pago formales.

**Quinta:** los hallazgos evidencian deficiencias en el sistema de control interno de la empresa, que permitieron la realización de las irregularidades detectadas, así como la omisión de obligaciones tributarias derivadas de la no emisión de comprobantes de pago.

Este caso ilustra cómo la aplicación sistemática de procedimientos de auditoría al peritaje contable judicial permite obtener evidencia suficiente y competente para sustentar conclusiones claras y objetivas. Los peritos siguieron un programa de trabajo previamente planificado, aplicaron técnicas de auditoría apropiadas al caso, documentaron su trabajo en papeles de trabajo debidamente organizados, y presentaron un informe estructurado conforme a las tres partes señaladas en el Capítulo IV del presente trabajo.

## **Proyección del caso práctico al entorno actual (2026)**

El caso desarrollado en los acápites precedentes —resuelto sobre la base de documentación en soporte papel, recibos simples y libros contables manuales propios de la práctica de finales de la década de 1990— conserva todo su valor didáctico, pues ilustra con claridad la aplicación de procedimientos de auditoría al peritaje. Conviene, no obstante, proyectar sus hallazgos al entorno tecnológico vigente, a fin de evidenciar la permanencia de la metodología.

Las tres irregularidades centrales detectadas en el caso —la realización de compras a nombre de terceros, la operación de la empresa sin la documentación contable correspondiente y la emisión de recibos sim-

ples en lugar de comprobantes de pago, con la consiguiente omisión de ingresos ante la SUNAT— se rastrearían hoy mediante procedimientos distintos en su soporte, pero idénticos en su lógica. El perito actual contrastaría los comprobantes de pago electrónicos emitidos por la empresa con su Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y su Registro de Compras Electrónico (RCE) en el SIRE, y confrontaría ambos con las declaraciones mensuales del Impuesto General a las Ventas generadas a partir de aquellos (SUNAT, 2025). La ausencia de comprobantes electrónicos frente a evidencias de operatividad, o las discrepancias entre lo registrado y lo declarado, cumplirían la misma función probatoria que en su momento cumplieron los recibos simples y los resúmenes de ingresos y egresos.

De igual modo, la óptica de fraude y el escepticismo profesional reforzados por la NIA 240 (Revisada) orientarían la planificación del examen hacia la identificación temprana de los indicios de irregularidad (IAASB, 2025a). El caso confirma, en suma, que los principios de planificación, obtención de evidencia suficiente y competente, evaluación del control interno y documentación en papeles de trabajo —hoy también electrónicos— mantienen plena vigencia, y que la adecuación de las normas de auditoría al peritaje contable judicial resulta tan pertinente en el entorno digital como lo fue en el soporte físico.

## Conclusiones

Tras el desarrollo sistemático de los cinco capítulos que componen esta obra, que abarcan desde los fundamentos teórico-jurídicos del peritaje contable judicial hasta la aplicación práctica de las normas de auditoría en un caso real se formulan las siguientes conclusiones:

En la actualidad, varios peritos contables judiciales adoptan y aplican normas de auditoría para la elaboración de sus informes periciales, evidenciando una tendencia natural hacia la estandarización de los procedimientos periciales. Esta práctica, aunque no está formalmente regulada, responde a la necesidad de contar con parámetros técnicos que garanticen la calidad del trabajo pericial. La adecuación formal de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas al peritaje contable judicial consolidaría esta práctica y proporcionaría un marco normativo claro para todos los profesionales que ejercen esta especialidad.

En muchos casos, los jueces, basados en criterios propios, nombran como peritos contables judiciales a personas que figuran en la nómina pero que carecen de entrenamiento técnico especializado o que no están realmente especializados en la materia. Esta situación compromete la calidad de los dictámenes y puede afectar la correcta administración de justicia. La implementación rigurosa de los requisitos de inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), incluyendo la aprobación de cursos de especialización y el mantenimiento de capacitación continua, resulta imprescindible para garantizar la idoneidad de los peritos.

El pago de honorarios asumido por una de las partes trae consigo actitudes atentatorias contra la independencia de criterio y la ética profesional del perito. Cuando el perito depende económicamente de una de las partes para su remuneración, existe un riesgo real de pérdida de imparcialidad. Se reafirma la propuesta de que el Poder Judicial asuma

la totalidad del pago de los honorarios profesionales, fijándolos de manera justa y de acuerdo al trabajo y tiempo invertido, para garantizar la absoluta imparcialidad del perito en su labor.

El peritaje contable judicial es una función privativa del Contador Público Colegiado y, por ende, una especialización del profesional contable que exige competencias técnicas y éticas de alto nivel. Esta condición de función privativa, reconocida desde la promulgación de la Ley N.º 13253 en 1959, impone al profesional contable la responsabilidad de ejercerla con el máximo rigor técnico y la más estricta observancia de los principios éticos. La función privativa comporta también la obligación de los colegios profesionales de velar por su correcto ejercicio.

El principal motivo de las denuncias en el Poder Judicial que originan la realización de un peritaje contable es la no aplicación y la ejecución del control interno en las empresas, lo que constituye la causa de la mayoría de delitos dolosos cometidos en ellas. La debilidad o inexistencia de sistemas de control interno crea las condiciones propicias para la comisión de fraudes, desfalcos, apropiaciones ilícitas y otros delitos patrimoniales. Esta conclusión subraya la importancia de que el perito incorpore en su examen la evaluación del control interno, conforme a las normas de auditoría adaptadas al contexto pericial.

La aplicación de las NAGA al peritaje contable judicial resulta técnicamente viable y metodológicamente deseable, pues tanto las normas personales, de ejecución y del informe son apropiadas para el desarrollo del proceso pericial. La complementariedad entre la auditoría forense y el peritaje contable, señalada por diversos autores e investigaciones, sustenta esta conclusión y abre el camino para su formalización mediante acuerdos de los Colegios de Contadores Públicos y su refrendo en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos.

## Recomendaciones

Con base en las conclusiones alcanzadas y en el análisis sistemático desarrollado a lo largo de esta obra, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a diversos actores del sistema de justicia y de la profesión contable:

A los Colegios de Contadores Públicos del Perú, se recomienda realizar estudios detallados, a nivel de Convención Nacional de Peritos Contables Judiciales, sobre la adaptación y aprobación de Normas Internacionales de Auditoría como Normas Periciales, los cuales deben ser refrendados en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos. Estos estudios deben contar con la participación de peritos en ejercicio, académicos especializados, magistrados y representantes del Ministerio Público, para garantizar una visión integral que atienda las necesidades de todos los actores del sistema de justicia.

Al Colegio de Contadores Públicos de La Libertad, en su calidad de administrador del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), se recomienda que no se convierta en simple tramitador del Poder Judicial, enviando los legajos personales de los postulantes, sino que aplique con severa rigidez la evaluación curricular que le encomienda el Poder Judicial, previo cumplimiento de los requisitos propios del Colegio. La evaluación debe incluir la verificación de la experiencia profesional, la aprobación de cursos de especialización, y la inexistencia de sanciones disciplinarias.

Al Colegio de Contadores Públicos de La Libertad se le recomienda ejercer presión ante la Administración de la Corte Superior de Justicia para que dé cumplimiento a la norma de proponer en forma rotativa al profesional que pueda ser nombrado como perito. La selección rotativa garantiza que todos los peritos inscritos en el REPEJ tengan igualdad de oportunidades para ser designados, y evita la concentración de designaciones en un reducido grupo de profesionales.

Al Colegio de Contadores Públicos de La Libertad se le recomienda organizar seminarios y realizar programas de capacitación en control interno, con el fin de que las empresas tomen conciencia de la importancia de contar con un manual de control interno debidamente aplicado. Estos programas deben estar dirigidos tanto a empresas del sector público como privado, y deben incluir la asistencia técnica para la implementación de sistemas de control interno apropiados al tamaño y naturaleza de cada organización.

A las universidades del país, a través de sus Escuelas de Contabilidad, se recomienda realizar un mayor número de seminarios y cursos electivos respecto del peritaje contable judicial, con el fin de hacer crecer el interés de los estudiantes en esta rama tan relevante de la contabilidad. La inclusión del peritaje contable como curso obligatorio en los planes de estudio de las carreras de contabilidad contribuiría a formar profesionales mejor preparados para ejercer esta especialidad.

Al Poder Judicial se recomienda asumir la totalidad del pago de los honorarios periciales, fijándolos de manera justa y de acuerdo al trabajo y tiempo invertido por el perito. Esta medida garantizaría la absoluta imparcialidad del perito, eliminando cualquier presión económica que pueda comprometer su independencia de criterio.

A los peritos contables judiciales se les recomienda mantener una actitud de capacitación continua, asistiendo periódicamente a seminarios, cursos y eventos académicos que actualicen sus conocimientos técnicos y éticos. El compromiso con la excelencia profesional es la mejor garantía de la calidad de los dictámenes y del prestigio de la especialidad.

La pertinencia de adecuar las normas de auditoría al peritaje contable judicial se ve reforzada por dos desarrollos convergentes: de un lado, la revisión de las Normas Internacionales de Auditoría —señaladamente

la NIA 240 (Revisada) sobre el fraude— que aproxima los estándares de auditoría al terreno forense propio del perito (IAASB, 2025a); y, de otro, la digitalización integral de la evidencia contable en el Perú a través del SIRE y de la emisión electrónica (SUNAT, 2025). En consecuencia, se recomienda incorporar de manera expresa a los programas de capacitación y a los planes de estudio en peritaje contable el manejo del Sistema Integrado de Registros Electrónicos, la verificación de los comprobantes de pago electrónicos y las técnicas de analítica de datos aplicadas a la detección del fraude, de modo que el perito contable judicial conserve la idoneidad técnica que la correcta administración de justicia exige.

## **Referencias**

- Arens, A. E. (2007). *Auditoría: Un enfoque integral*. Pearson Educación.
- Borja, P., & Chancha, S. (s.f.). *Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal*. Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Canaletti. (2020). *Canaletti Contabilidad avanzada: Peritajes contables judiciales*. Iberoamerica de Editores.
- Comisión Ejecutiva del Poder Judicial. (1998). *Reglamento de peritos judiciales* (Resolución Administrativa N° 351-98-SE-CME-PJ). Poder Judicial del Perú.
- Comisión Interamericana de Peritaje Forense. (2025). *Manual de peritaje contable*. Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).
- Contreras, C. (2010a). El perito contable como colaborador técnico imparcial y necesario del proceso. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 2(2), 100-110.
- Contreras, C. (2010b). *El perito contable judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial - Provincia de Huaral* [Tesis de licenciatura, Universidad de San Martín de Porres].
- Cueva. (s.f.). *Aplicación de ciertas normas de auditoría al peritaje contable judicial*.
- Diario Oficial El Peruano. (2007). *Ley N° 28951. Ley de actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos*.
- Hidalgo Ortega. (2020). *Auditoría de estados financieros. Manual teórico práctico - Edición actualizada*. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Contables.
- Huarac, O. (2025). El peritaje contable judicial y la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(2), 644-658,

- International Auditing and Assurance Standards Board. (2025). *Handbook of international quality management, auditing, review, other assurance, and related services pronouncements* (Vol. 1). International Federation of Accountants.
- Junta de Decanos de Contadores Públicos del Perú. (2023). *Código de Ética del Contador Público Peruano*.
- Mamani. (2024). *Retraso en la emisión de dictámenes periciales contables y la afectación del plazo razonable en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno (2017-2023)* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
- Perú Contadores. (s.f.). *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)*.
- Ramírez, & Rodríguez. (2022). Peritaje contable judicial: papel y contribución en la mitigación de la corrupción pública en Colombia. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 10(20), 1-23.
- Roldan, D. (2023). *Propuesta de gestión para mejorar las competencias profesionales del Perito Contable Judicial en la Corte Superior de Justicia Pasco período 2021* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Alcides Carrión].
- Ruiz Caro Muñoz, A. (2023). *La pericia contable en los fueros: Civil, penal y otros - doctrina - casuística - jurisprudencia*. Gamaniel Ruiz Cárdenas. Editorial Línea y Trama.
- Torres, & Salgado. (2021). *El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos en la DEPINCRI PNP Juliaca Puno-2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - UCV.
- Vara Rojas. (s.f.). *Las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)*. Universidad Peruana Los Andes.





Religación  
**Press**  
Ideas desde el Sur Global



**Religación**  
Press

ISBN: 978-9942-594-92-1



9 789942 594921